TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(SENTENCIAS EN EL JUICIO)

Clave: **II-J-210**
Rubro: **NULIDAD PARA DETERMINADOS EFECTOS.- LOS ARTICULOS 238 Y 239 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR NO LIMITAN LOS CASOS EN QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA PUEDE DICTARSE EN ESA FORMA.-**

El artículo 239 del Código Fiscal de la Federación en vigor establece en su fracción III, primera parte, que la sentencia definitiva podrá declarar la nulidad de la resolución impugnada para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, sin limitar los casos en que la sentencia puede dictarse en esta forma, y el último párrafo del mismo precepto tampoco es limitativo, sino simplemente señala que en los supuestos previstos en las fracciones II, III y V del artículo 238 se deberá declarar la nulidad para el efecto de que se emita nueva resolución, lo cual no excluye que este mismo tipo de nulidad pueda decretarse en otros casos, si así procede.

Revisión No. 778/84.- Resuelta en sesión de 30 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Licenciada María Teresa Islas Acosta.
Revisión No. 1192/84.- Resuelta en sesión de 30 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Licenciada María Teresa Islas Acosta.

Revisión No. 977/85.- Resuelta en sesión de 8 de marzo de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Licenciada Guadalupe Cueto Martínez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 210 (Texto aprobado en sesión de 17 de abril de 1985)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 64. Abril 1985. p. 791

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449